

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Albal

2024/14257 *Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Recarga de Vehículos Eléctricos.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Albal en sesión celebrada el 30 de mayo de 2024 acordó, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar inicialmente la modificación del vigente Reglamento del Servicio Municipal de recarga de vehículos eléctricos y someter el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal durante los cuales los interesados podrían examinarlo y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias ante el Pleno que consideraran oportunas.

El expediente de modificación del vigente Reglamento del Servicio Municipal de recarga de vehículos eléctricos se ha sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 de fecha 16 de agosto de 2024.

Durante el periodo de información pública de la modificación del Reglamento del Servicio Municipal de recarga de vehículos eléctricos no se han presentado reclamaciones habiéndose producido la aprobación definitiva del mismo.

El texto del reglamento aprobado es el siguiente:

VER ANEXO

Lo que publica a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Albal, a 11 de octubre de 2024. —El alcalde, José Miguel Ferris Estrems.



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL SERVICIO.

Artículo 1.- Objeto e instalaciones

1. Los puntos de recarga para vehículos eléctricos instalados por el ayuntamiento de Albal son bienes de dominio público destinados al servicio público de recarga de vehículos eléctricos.
2. La presente ordenanza tiene por finalidad la regulación, ordenación y control del uso privativo y temporal del mismo.

Artículo 2.- Titularidad y gestión de la prestación del servicio

1. La titularidad de los puntos de recarga es del ayuntamiento de Albal.
2. El servicio se alimentará preferentemente a través de paneles solares instalados por el propio ayuntamiento.
3. El servicio a que se refiere esta propuesta se prestará por gestión directa, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

Artículo 3.- Vehículos con acceso

Podrán utilizar la instalación fija de punto de recarga los vehículos tipo motocicletas, cuadriciclos, turismos comerciales de menos de 6.500 kg MMA (masa máxima autorizada) y microbuses, y que, a su vez, dispongan de las siguientes tecnologías:

- Vehículos eléctricos puros (BEV): Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV): Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.
- Vehículos híbridos enchufables (PHEV): Aquellos propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.



CAPÍTULO II. CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA.

Artículo 4.- Procedimiento de reserva y carga

1. El procedimiento de obtención de autorización para la utilización del punto de recarga se realizará por la persona usuaria a través de registro de entrada accesible en la página web del Ayuntamiento de Albal,
2. Se recomienda que se acceda a la instalación cuando el vehículo disponga como mínimo de un 20% de batería. Efectuada la solicitud de autorización la persona usuaria deberá ubicar el vehículo dentro del perímetro señalado, deberá hacer uso adecuado y responsable de los equipos y dispositivos. La recarga deberá efectuarse durante el tiempo autorizado.
3. Tiempo máximo de recarga. El tiempo máximo de recarga es de cuatro horas, que podrá limitarse por razones de necesidad o cuando la intensidad de la demanda así lo requiriera.
4. En horario de 22h a 7:00h se permite la recarga continuada del vehículo, sin la limitación establecida en el punto anterior.
5. Limitación del periodo de recarga. Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aún cuando no se haya completado la carga.
6. Finalización de la carga y retirada del vehículo. Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.
7. Retirada del vehículo. Cuando el vehículo sobrepase durante más de treinta minutos el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los/as agentes de la Policía Local o personal autorizado. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella, en los términos previstos en la Ordenanza reguladora correspondiente.

Artículo 5.- Personas usuarias.

1. El servicio está destinado al uso de las personas titulares de un vehículo eléctrico que acrediten trabajar en el término municipal de Albal y de las personas residentes en Albal que conduzcan un vehículo eléctrico, sean propietarios o arrendatarios bajo cualquier modalidad, del mismo.
2. La acreditación de trabajar en Albal se realizará con aportación del contrato en vigor. Para la acreditación de la residencia, tan sólo será válido el empadronamiento.
3. Las personas interesadas deberán solicitar por escrito la correspondiente autorización exhibiendo los datos del vehículo y tan sólo se extenderá una por persona y vehículo que no será transferible entre titulares.



4. El cese de las circunstancias que justifican la obtención de la autorización, así como el uso indebido de esta o su transferencia entre particulares, supondrá la retirada de la autorización.
5. Indicaciones. Los usuarios del punto de recarga acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se imparta para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el fin de preservar el buen estado del punto de recarga municipal.
6. Los puntos de recarga podrán contar con vigilancia a través de cámaras de seguridad u otros dispositivos.

Artículo 6.- Normas de uso.

1.
 1. El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y sentido destinado a la recarga, y accionar el freno de estacionamiento o similar. En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizada conforme a su finalidad.
 2. Acceso exclusivo. Cada punto de recarga cuenta con dos plazas reservadas, una zona de aproximación entre ambas y el poste con las dos tomas sobre la acera. La totalidad del ámbito estará delimitada con señalización tanto horizontal como vertical.
 3. Normas de seguridad. La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.
 4. Uso responsable. La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos. Al finalizar la recarga la persona usuaria la persona usuaria deberá recoger correctamente el cable y colocar el conector en el espacio destinado para ello.

Disposición adicional

1. Los puntos de recarga municipal se ubican en la calle Jaume I, contiguo a la Jefatura de Policía Local, el CEIP de La Balaguera y CEIP San Carlos. Cada punto cuenta con dos plazas de aparcamiento reservadas a la recarga de vehículos eléctricos.



2. La ubicación de próximos puntos de recarga se determinará atendiendo a criterios técnicos, ponderando la población potencialmente usuaria, las condiciones de la movilidad y otras consideraciones de carácter urbanístico. De dicha ubicación se dará la oportuna publicidad a través de la página web municipal y otros medios.

Disposición transitoria primera

A fin de no demorar la puesta en funcionamiento del primer punto de recarga y hasta el inicio de la vigencia de esta ordenanza, se regulará el funcionamiento del mismo con carácter de “experiencia piloto” a través de las instrucciones de carácter provisional que dicte a tal efecto la alcaldía, las cuales cesarán en sus efectos una vez se produzca la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición transitoria segunda

El uso del punto de recarga habilitado con carácter de “experiencia piloto”, será gratuito para las personas residentes en Albal que tengan su vehículo eléctrico de alta en el padrón de vehículos de este municipio.

